

RESOCIALIZACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA: FACTORES
A MEJORAR PARA EVITAR LA REINCIDENCIA.



KARINA ALEJANDRA SORIANO OBANDO



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO

2025

RESOCIALIZACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA: FACTORES
A MEJORAR PARA EVITAR LA REINCIDENCIA.

KARINA ALEJANDRA SORIANO OBANDO

Monografía de grado presentado como requisito para optar al título de Abogado/a

Asesor

Mg. MALORY ALEJANDRA GUTIERREZ RUA

Magister en Derecho penal

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FACULTAD DE DERECHO

VILLAVICENCIO

2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O.P.

Vicerrector Académico General

P. Luis Antonio ALFONSO VARGAS, O.P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

Dedicatoria

Este logro es dedicado, en primer lugar, a Dios por ser mi protector, por permitirme alcanzar esta nueva etapa de mi vida, las bendiciones que han dado hasta el día de hoy.

Este logro se lo dedico con mucho amor a mis padres diciéndoles gracias por tanto amor, confianza que han depositado en mí que este gran logro se los debo a ellos por ser mi refugio cuando en muchas ocasiones pensaba en dejar todo, pero ellos siempre motivándome y ayudándome para sacar mi carrera a delante, ellos que con su amor y sacrificio; hoy puedo decir que les he cumplido y que no tengo palabras para decirlos gracias.

Quiero dedicarles unas palabras muy especiales a mis hijos que son mi motor que desde que llegaron a mi vida me han enseñado a ser fuerte y decirles que se merecen este gran logro que a pesar de todas las dificultades que hemos pasado, el a veces no ser una mama presente el 100% pero todo lo hacía por dedicarles esta nueva etapa de nuestras vidas que todos los sacrificios que he hecho son dedicados a ustedes gracias hijos míos por ser mi motor, fortaleza; quiero agradecerle a ti Francisco Rojas tu quien has estado estos últimos años diciéndome y apoyándome con tu tiempo motivándome a que culminara con este gran logro gracias amor

Agradecimientos

Bueno por último quiero agradecerles y sobre todo no tengo palabras para decirles gracias a mis docentes, administrativos de la universidad por exigirme tanto por decirme que yo podía y ser un poco duros conmigo, pero sé que lo hacían con cariño y sabiduría para que pudiera yo llegar a esta gran meta que estoy cumpliendo. Tengo en mi corazón personas que nombrare con mucho cariño y admiración que en mis días tristes estuvieron hay siendo mi paño de lágrimas, la Doctora Mónica Alarcón, Astrid Rojas, El Doctor Carlos Trujillo, Doctor Rodrigo Cortez Decano de nuestra facultad solo tengo gratitud hacia ellos.

Y, por último, me lo dedico a mí porque sin mi esfuerzo personal y la residencia no lo hubiera podido lograr.

Contenido

	Pág.
Resumen	7
Abstract.....	8
Glosario.....	9
Introducción.....	11
Objetivos.....	13
Objetivo general	13
Objetivos específicos.....	13
Capítulo I. Estrategias y programas educativos implementados en los centros de atención especializada en Colombia para resocializar a los adolescentes	14
Marco normativo de sustento	14
Tipología de los centros de atención especializada y su enfoque.....	14
Estrategias educativas implementadas.....	15
Impacto educativo y restaurativo: resultados y experiencias	16
Capítulo II. Factores y tasas de reincidencia de los adolescentes frente a la comisión de conductas punibles en Colombia.....	17
Patrones de comportamientos delictivos	17
Estadísticas de la reincidencia en adolescentes.....	19
Estrategias de reincidencia y resocialización	20
Seguimientos pos-cumplimiento	21
Capítulo III. Análisis comparativo	22
España	22
Chile	23
Diferencias y similitudes.....	25
Capítulo IV: Mejoras de efectividad en la resocialización y reducción de la reinserción en Colombia	27
Propuestas para bases normativas nacionales e internacionales	30
Recomendaciones de políticas públicas	32
Conclusiones.....	33
Referencias bibliográficas	34

Resumen

Por medio de la presente investigación se analiza los resultados de las sanciones de la conducta punitiva de los adolescentes que hacen parte sistema de responsabilidad juvenil, con el fin de examinar el rol de adolescente en la resocialización. Siendo moldeada por la justicia restaurativa que desea garantizar la reparación del daño causado, la responsabilidad del adolescente y su enseñanza subjetiva.

Se rompe el esquema de la reinserción social como obligación del Estado, que desea ser en conjunta con las garantías procesales, para permitir un desarrollo de factores que alejen al adolescente de la reincidencia. Analizando de manera adecuada, el funcionamiento de los centros de atención especializados en Colombia y su impacto volviéndolo como un ciclo vicioso que apunta a la influencia del joven y los principios del derecho penal de los adolescentes.

El objetivo de la investigación es analizar cómo la implementación de estrategias orientadas a la resocialización del adolescente, con el apoyo institucional de los Centros de Atención Especializada, puede contribuir a disminuir las tasas de reincidencia, en provecho de la protección de los derechos fundamentales.

Palabras Clave: Educación, efectividad, reincidencia, reinserción y restaurativa

Abstract

This research analyzes the results of the punitive behavior of adolescents who are part of the juvenile responsibility system, to examine the role of the adolescent in resocialization. This is shaped by restorative justice, which looks to guarantee the reparation of the damage caused, the responsibility of the adolescent and his or her subjective education.

The scheme of social reintegration is broken as an obligation of the State, which is intended to be in conjunction with procedural guarantees, to allow the development of factors that keep the adolescent away from recidivism. Analyzing in a proper way, the operation of specialized care centers in Colombia and its impact turning it into a vicious cycle that points to the influence of the young person and the principles of criminal law for adolescents.

The aim of the research, as implementing strategies guided to the resocialization of the adolescent, with the institutional support of specialized care centers can reduce recidivism rates in favor of the protection of fundamental rights.

Keywords: Reinsertion, education, recidivism, effectiveness and restoration.

Glosario

Adolescente infractor: Persona entre los 14 y 18 años que ha cometido una conducta punible y está sujeta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. La Ley 1098 de 2006 establece el procedimiento y las garantías específicas para este grupo etario (Congreso de Colombia, 2006).

Bloque de constitucionalidad: Conjunto normativo compuesto por la Constitución y tratados internacionales que integran el orden jurídico colombiano. La Corte Constitucional ha definido que este bloque debe guiar la interpretación de derechos fundamentales (Corte Constitucional, Sentencia C-225 de 1995).

Centro de Atención Especializada (CAE): Establecimiento bajo la coordinación del ICBF donde se cumple una medida privativa de la libertad con enfoque pedagógico, educativo y restaurativo (ICBF, 2021).

Conducta punible: Acción u omisión descrita como delito por la ley penal, susceptible de sanción. Su aplicación a adolescentes se da con un enfoque diferenciado (Ley 599 de 2000; Ley 1098 de 2006).

Derechos fundamentales: Son los derechos inherentes a toda persona, reforzados en niños y adolescentes por tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989).

Educación restaurativa: Modelo pedagógico que busca la formación moral, la reparación del daño y la participación comunitaria. Braithwaite (1989) la relaciona con la "vergüenza reintegrativa" como motor de cambio social positivo.

Enfoque diferencial: Principio que reconoce la diversidad (cultural, étnica, de género, etc.) en las medidas pedagógicas y judiciales aplicadas a adolescentes (CONPES, 2022).

Hacinamiento: Exceso de personas en espacios carcelarios o institucionales que vulnera la dignidad humana. Ha sido denunciado por la Defensoría del Pueblo y organizaciones como Human Rights Watch (Defensoría del Pueblo, 2021).

Justicia restaurativa: Modelo de justicia que busca la reconciliación y la reparación del daño. Recomendado por el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General No. 10 (ONU, 2007).

Medidas pedagógicas: Sanciones orientadas a la formación, educación y desarrollo del adolescente. Deben ser prioritarias frente a las medidas privativas de libertad (ICBF, 2024).

Política pública: Estrategia de intervención del Estado en problemáticas sociales. En el contexto juvenil, el CONPES 2673 de 2010 propone acciones articuladas entre sectores (DNP, 2010).

Privación de libertad: Medida de último recurso que solo debe aplicarse cuando no hay otras opciones. Así lo ordenan la Ley 1098 de 2006 y la Observación General No. 10 (ONU, 2007).

Reincidencia: Reiteración en la comisión de delitos tras haber cumplido una medida sancionatoria. En Colombia, afecta aproximadamente al 30% de los adolescentes egresados del SRPA (ICBF, 2022).

Reinserción social: Proceso de acompañamiento al adolescente tras cumplir la sanción, buscando su retorno al tejido social. Implica acciones educativas, laborales y familiares (UNODC, 2019).

Resocialización: Proceso transformador que busca modificar patrones de conducta delictiva mediante programas educativos, terapéuticos y restaurativos (García, 2020).

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA): Marco legal y procedimental que regula la forma como se sanciona a adolescentes infractores en Colombia, bajo principios de educación, restauración y protección integral (Congreso de Colombia, 2006).

Introducción

El enfoque de la resocialización en los adolescentes es un tema que presenta debates en el sistema penal, siendo considerado como el eje central del sistema, más en el tema del sistema de responsabilidad de los adolescentes. Además, el sistema de responsabilidad de adolescentes se basa en visiones de restauración y garantía, que pretende no solo sancionar la conducta punible, sino, además, reeduca y reinserta al joven a una sociedad, basado en el principio de interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, artículo 8 de la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y Adolescencia); donde el Estado tiene la obligación de satisfacer los derechos de los menores en el marco de la sanción de la conducta.

En este contexto, Zaffaroni (2011) sostiene que el derecho penal juvenil debe evitar cualquier tipo de castigo y centrarse en medidas alternativas basadas en garantías, haciendo hincapié en que la criminalización no debe ignorar el respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales del adolescente infractor.

En Colombia, el sistema penal juvenil quiso crear un modelo distintivo frente a la justicia ordinaria, enfocado los principios protección integral (artículo 7 Ley 1098/06), interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes (artículo 8 Ley 1098/06) apoyado en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes (artículo 140) del Código de la infancia y la Adolescencia, apoyado en el Convenio sobre los Derechos de los Niños del 20 de noviembre de 1989, y la Constitución Política de Colombia tomando como referencia el artículo 44 (derechos de los niños) y 45 (Protección de los adolescentes y formación integral). Lo anterior, impulsa a la intervención Estatal tomando como medidas la sicoeducativas y no solamente punitiva.

Ahora bien, se presenta un marco jurídico vigoroso nacional e internacional, (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989) acompañado de convenios, anotando que la reincidencia de los adolescentes va en aumento, mostrando la desconexión entre la teoría y la práctica presentado cifras alarmantes que generan dudas en el sistema dejando en evidencia las fallas en los mecanismos de resocialización en los Centros de Atención Especializada (CAE), estos centros pretenden garantizar el cumplimiento de la medida de una manera segura desde la pedagógica, diferenciadora y restaurativa, lo cual viendo la práctica está pasando todo lo contrario, estos centros son creados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), pues son quienes deben de

garantizar las condiciones dignas y los programas con fines a cumplir la resocialización que tengan como meta superar los factores que inducen al menor a la comisión de la conducta.

Es importante aclarar que esta investigación, tiene como propósito identificar la eficacia de los programas de resocialización implementados en los centros y su impacto frente a la posible disminución de las cifras de reincidencia. Tomando como fundamento el art. 177 del Código de Infancia y la Adolescencia, capítulo IV Sanciones, el cual instaura que la privación de la libertad debe ser considerada como ultima ratio y aplicada en el menor tiempo posible. Esta práctica está en concordancia con Corte Constitucional, la cual manifiesta que, la medida de privación de la Libertad tiene fundamento la pedagogía y no punitiva. (Sentencia C 240 de 2009).

Ahora bien, esta investigación se enmarca en un enfoque transversal y cualitativo, en el que la metodología permite abordar la problemática desde una perspectiva interrogativa y comprensiva. En este contexto, se consideran como variables centrales y factores socioeconómicos, culturales, educativos y familiares, los cuales incide en los procesos de resocialización y en reincidencia de los adolescentes infractores.

Además, estas variables permiten analizar no solo las condiciones sociales e individuales del adolescente, sino también, las falencias del sistema de responsabilidad juvenil penal, el cual debe fundamentarse en los principios de los derechos fundamentales, y el bloque de constitucionalidad, orientándose hacia una visión respetuosa y garantista de dignidad humana.

En consonancia con lo anterior, la responsabilidad del Estado radica en la implementación y formulación de políticas públicas, que atiendan las causas estructurales de la conducta punitiva juvenil, y promuevan la resocialización efectiva como mecanismo de prevención de la reincidencia. Todo lo anterior, con el fin de implementar herramientas enfocadas a la justicia restaurativa en los centros de atención especializados para disminuir los índices de reincidencia con la mejora de un tejido social, desde un punto de vista de estrategia de política criminal en los adolescentes con fines de igualdad (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 13)

Objetivos

Objetivo general

Evaluar como las estrategias utilizadas por los Centros de Atención Especializada en Colombia son efectivas en el proceso de resocialización de los adolescentes que cometen una conducta punible, teniendo en cuenta el impacto de la reincidencia y los principios del derecho penal..

Objetivos específicos

Identificar las estrategias y programas educativos implementados en los centros de atención especializada en Colombia para resocializar a los adolescentes.

Analizar los factores y tasas de reincidencia de los adolescentes frente a la comisión de conductas punibles en Colombia

Comparar el modelo implementado por los Centros de Atención Especializada en Colombia con otros países latinoamericanos para proponer mejoras con el fin de reducir la tasa de reincidencia.

Capítulo I. Estrategias y programas educativos implementados en los centros de atención especializada en Colombia para resocializar a los adolescentes

En primer lugar, la resocialización de los adolescentes que han cometido una conducta punible es uno de los pilares del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia. Es un proceso que está sustentado en la ley 1098 del 2006 – Código de Infancia y Adolescencia -, que promueve un enfoque restaurativo, diferencial y pedagógico, centrado en la garantía de los derechos fundamentales y la dignidad humana. Dentro de esta lógica, la educación no es solo una herramienta de formación, sino un medio para la transformación de los adolescentes infractores.

En este sentido, la educación se presenta no solo como un derecho, sino, adicional, como una herramienta esencial para transformar el proyecto de vida de los adolescentes infractores. Por tanto, comprender las estrategias educativas implementadas en los centros de atención especializada resulta indispensable para evaluar su impacto en el proceso de resocialización.

Marco normativo de sustento

Ahora bien, estas estrategias educativas están enmarcadas dentro de los principios jurídicos y normas nacionales como internacionales. A nivel interno, artículo 44 de la Constitución Política de Colombia expone la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De igual forma, el código de infancia y adolescencia en su artículo 139, orienta las sanciones hacia medidas pedagógicas, terapéuticas y formativas.

Adicionalmente, desde el plano internacional, instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Beijing de 1985 refuerzan la idea de que el objetivo principal del sistema no debe ser el castigo, sino la formación integral y resocialización del adolescente. En consecuencia, los programas educativos en los CAE se fundamentan en el principio de protección integral y buscan promover la reintegración social del menor infractor

Tipología de los centros de atención especializada y su enfoque

En Colombia, los centros de atención especializados (CAE) pueden ser de carácter público o mixto, y tienen como función principal acompañar al adolescente durante el cumplimiento de la sanción interpuesta. Asimismo, existen los centros de atención transitorios, que permiten la

retención del joven por un máximo de 36 horas – o hasta 8 días hábiles en circunstancias excepcionales-, bajo supervisión judicial.

En cuanto a su enfoque estos centros deben garantizar el acceso a una educación que incluya la formación académica formal, como programas artísticos, actividades deportivas, apoyo psicosocial y talleres ocupacionales. De esta forma se procura una atención integral que responde necesidades individuales del adolescente y contribuye a su desarrollo personal.

Estrategias educativas implementadas

A continuación, se describen algunas estrategias principales y programas educativos que se implementan en los centros de atención especializada en Colombia:

a) Pinceladas de Paz – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

En primer lugar, el proyecto “Pinceladas de Paz”, liderado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), promueve el uso del arte mural como instrumento de expresión emocional. A través de esta iniciativa, los adolescentes que desarrollan habilidades artísticas que fortalecen su autoestima, sentido de pertenencia e identidad. Así, el arte se convierte en una herramienta terapéutica que contribuye a su proceso de resocialización.

b) Formación académica básica y técnica

Por otro lado, los CAE ofrecen programas de educación básica y media, en coordinación con las secretarías de educación. Agregando los talleres técnicos y vocacionales, apoyados por el SENA, en áreas como sistemas, carpintería, panadería y agricultura. Estas acciones buscan fortalecer la autonomía del joven y facilita su inclusión laboral futura.

c) Capacitaciones a docentes en justicia restaurativa

Adicional, la Universidad de Antioquia y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar han desarrollado un programa conjunto 300 docentes en herramientas de justicia restaurativa. Esta formación permite que los educadores actúen como mediador en los conflictos propios del entorno institucional, promoviendo una cultura de reconciliación y respeto.

d) Guía metodológica del programa de justicia juvenil restaurativa

Por último, el Ministerio de Justicia y del Derecho elaboró en el año 2018 una guía metodológica que establece aspectos técnicos para implementar prácticas restaurativas dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Aunque su enfoque jurídico,

incluye componentes educativos que fomentan la responsabilidad, participación activa del adolescente, la víctima y la comunidad y la reparación del daño.

Impacto educativo y restaurativo: resultados y experiencias

Como resultado de estas estrategias, se han logrado evidenciar avances importantes en la consolidación de prácticas educativas con aspecto restaurativo. Por ejemplo, el programa “Diálogo: Justicia Restaurativa para Jóvenes”, implementado en Bogotá con el apoyo de Naciones Unidas, mostró una efectividad del 95% en la resolución de los casos desde una perspectiva participativa y restaurativa (Barreto, 2019).

Además, estas iniciativas que permiten que los adolescentes asuman un rol activo en su proceso de transformación, al tiempo que se previene la revictimización y se fortalece la reparación social y simbólica. De este modo, se integran una dimensión formativa, ética y afectiva que trasciende el castigo y apunta hacia la construcción de ciudadanía.

En conclusión, los programas y estrategias educativas en Colombia implementadas en los centros de atención especializada en Colombia constituyen un componente esencial del proceso de resocialización de los adolescentes infractores. A través de una oferta pedagógica integral, respaldada principios de la norma nacionales e internacionales, que se promueven el desarrollo personal, académico y social de los jóvenes que han transgredido la ley.

Por tanto, estas estrategias que no responde a un mandato legal, sino que materializan una apuesta por la reconciliación comunidad, dignidad humana y la posibilidad de reconstruir un proyecto de vida libre de violencia. En este sentido, es importante fortalecer estas iniciativas mediante políticas públicas sostenibles, personal capacitado y recursos adecuados, con el fin de garantizar su efectividad en la prevención de la reincidencia.

Capítulo II. Factores y tasas de reincidencia de los adolescentes frente a la comisión de conductas punibles en Colombia

La reincidencia del infractor juvenil en Colombia se ha transformado en un conflicto constante, revelando las persistentes deficiencias del esquema en el sistema de responsabilidad penal, los centros especializados son un punto vital en pro de sus deficiencias en el proceso de resocialización. Se cree, que los comportamientos que desencadenan esta problemática son los aspectos económicos, familiares, institucionales y sociales de los adolescentes. De modo accesorio, la intención de la Ley 1098 de 2006 y su enfoque pedagógico.

La recurrencia de la exclusión social ilegal de los adolescentes no sólo se debe a elementos individuales, sino también a fallas estructurales del sistema que mantienen ciclos de exclusión y vulnerabilidad. Arango-Ramírez (2024) argumenta que el LASPO actúa como un mecanismo de control social que perpetúa la lógica de la exclusión al no abordar adecuadamente las condiciones sociales, económicas y culturales que influyen en el comportamiento delictivo de los jóvenes.

Patrones de comportamientos delictivos

Por otro lado, los factores sociales son una de las principales causas para el comportamiento delictivo de los infractores menores y su repetición en la comisión de la conducta punible. No es un secreto para la sociedad colombiana, que la pobreza, la desigualdad, la exclusión y el entorno de violencia son elementos que elevan los riesgos de los adolescentes. Según un informe del Departamento Nacional de Planeación (2020), aproximadamente el 70% los infractores adolescentes ingresan al sistema por situaciones de marginalidad social, limitaciones de educación y otros. (CONPES, 2021).

Sin embargo, se aclara que el contexto social no solo es un factor que influye en la comisión del delito, después de la reincidencia del infractor tras el cumplimiento de una sanción. En distintos lugares del país, los adolescentes viven con economías ilegales (contrabando, explotación informal y el microtráfico) redes criminales que tienen el control territorial. Donde aprovechan la falta de oportunidad y ofrecen soluciones de ingresos “fáciles” con cláusula de la permanencia en la estructura criminal.

Adicionalmente, la estigmatización social después del cumplimiento de la sanción genera límites al acceso al sistema tanto educativos como laborales, lo que alimenta la reinserción del infractor. Inclusive, Braithwaite (1989) manifiesta que, la incorporación de justicia restaurativa coadyuva al tejido social del adolescente con su entorno social. En Colombia, aunque el sistema cuenta con la medida de restauración en la práctica se ve un poco compleja desde lo punitivo y desglosador con sanciones que restringen la libertad y sus lazos sociales, lo que va en contra del principio de la reintegración de Braithwaite.

Teniendo en cuenta los principios de protección integral, interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes y finalidad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, pueden vislumbrarse unos ejemplos claros como los programas “Construyendo futuro” en el Valle del cauca o “Justicia Juvenil restaurativa” que implementa el ICBF basado en los principios de Braithwaite, incentivando el diálogo entre el infractor y la víctima. Generando resultados positivos a la sociedad no solo enfocado al infractor al momento de la no reincidencia sino también en la esperanza de la sociedad.

Asimismo, los factores familiares aportan un papel esencial en el crecimiento personal del adolescente, fundamentalmente en sus primeros años en la escuela. Además, el ICBF ha detallado que los infractores tienen antecedentes que conlleva a la comisión de la conducta como: violencia intrafamiliar, padres o madres adictos a sustancias psicoactivas y ausencia de los padres, son factores que influyen en la reincidencia de los adolescentes a las conductas delictivas.

Gracias a un estudio del ICBF, 1 de cada 5 adolescentes que hacen parte del sistema de responsabilidad para adolescentes reinciden en la comisión de delitos, dando un aproximado del 19,9%. (ICBF, 2022). Lo que significa que no todas las familias son espacios seguros para el adolescente, la Defensoría del pueblo (2021), determino que el 60% de los adolescentes que reinciden provienen de familias disfuncionales generando traumas en el adolescente. También, la ausencia de apoyo en el cumplimiento de la sanción refuerza la reincidencia, características que se van volviendo patrones, por lo anterior, la familia es un aspecto fundamental en la resocialización.

Se puede señalar, que la debilidad de las instituciones hace parte de reincidencia del infractor, el Código de Infancia y la Adolescencia ha sido el blanco de diversas críticas frente a la manera de implementación en los centros de atención especializados. La Procuraduría General de la Nación (2022) ha sido el mayor denunciante las deficiencias los centros de atención

especializados describiendo falta de personal, baja cobertura de programa pedagógicos y hacinamiento.

Continuando, con la poca articulación de las instituciones entre el ICBF y los Ministerios de educación, salud, justicia y derecho donde fragmentan los procesos de protección integral. En un informe del Ministerio de Justicia y del Derecho (2021) dice que el 35% de los infractores adolescentes tienen acceso acompañamiento psicosociales y formaciones técnicas, sin dejar a un lado el seguimiento después del cumplimiento de la pena, lo que también aporta en parte significativa a la reincidencia.

Por último, se debe tener en cuenta que la salud mental, los antecedentes de violencia sexual o física, consumo de sustancias psicoactivas generan normalmente trastornos del comportamiento. Lo cual ha sido respaldado por estudios como el presentado por la Universidad Nacional (2020) que constato que el 48% de los adolescentes reincidentes cuentan con diagnóstico de salud mental como la ansiedad, depresión y trastorno de conducta. (Cahuasa, 2024); situación que sin las medidas necesarias estos factores delimitan que el adolescente brinde respuestas positivas a los programas pedagógicos, como punto final, la reincidencia solo es una falla individual sino más colectiva.

Estadísticas de la reincidencia en adolescentes

La reincidencia de los adolescentes en el sistema de responsabilidad penal juvenil ha implementado cifras que permiten analizar las características de la problemática, no obstante, algunas instituciones del Estado han categorizado el fenómeno que determinan la magnitud de la problemática.

El mayor aporte es del Instituto Familiar de Bienestar Familiar por medio del Observatorio del delito de los adolescentes, destaca que el 30% de los adolescentes que hacen parte de los centros de atención especializados son reincidentes pasado aproximadamente dos (2) años de la comisión de su última conducta. Salvo la claridad, que varía el porcentaje de la conducta punitiva.

Por medio de un informe de DANE (2021) los departamentos que presentan un índice alto de reclutamiento son:

- **Atlántico**
- **Antioquia**

- **Bogotá**
- **Cauca**

Las cifras que se observan varían entre el 35% hasta el 45% lo que genera una alerta que debe ser considerada como prioridad para el Estado. Como ejemplo de lo anterior, la muestra realizada por la Universidad Nacional (2020) a 500 adolescentes que hicieron parte del sistema de responsabilidad para menores en un lapso del 2015 hasta el 2018, cuentan con un promedio del 38% que retoma sus aspectos del pasado (reinserción) el restante lo hicieron el primer año. Apoyando la teoría de falta de apoyo de las instituciones después del cumplimiento de la sanción, en especial la falta de apoyo de sus familiares.

Las diversas maneras de la reinserción van del adolescente, se cuenta con un aproximado del 40% de los jóvenes que incumple la ley cuenta con una medida de privación de la libertad otros cuentan con la fortuna de cumplir su sanción por medidas pedagógicas como apoyo de servicios a la comunidad o libertad restrictiva, estos casos cuentan con un nivel de reinserción del 20% lo cual demuestra que la privación de la libertad no es una buena alternativa.

Sin embargo, el informe anual que presenta la procuraduría (2022) que un sistema de centralidad permite brindar un acompañamiento más individual después del cumplimiento de su medida, especificando que los diseños de políticas públicas. Algunos comités de los Derechos de los Niños han sugerido la obtención de datos, haciendo clasificaciones de:

- **Edades**
- **Sexo**
- **Grupos étnicos**
- **Región**

Para determinar de una manera más clara la necesidad de enfocarse en aspectos crítico que contempla esta problemática y su decisión de ser reinsertados, suena un poco complejo su aplicación desde la ineficacia de los aparatos institucionales.

Estrategias de reincidencia y resocialización

Obviamente, no se trata de un compromiso personal, sino colectivo, como ya hemos visto, teniendo en cuenta los programas de resocialización previstos en el Código de la Infancia y la Adolescencia, que es la principal garantía para la reinserción del adolescente en la sociedad. Se

derivan de evaluaciones centradas en el sistema que sólo se detallan en el documento, pero que no se aplican plenamente en la práctica.

Por otra parte, Mariño (s.f.) considera que el sistema de responsabilidad penal juvenil debe ser una herramienta eficaz para garantizar los derechos fundamentales del adolescente delincuente, de acuerdo con los estándares internacionales de justicia juvenil especializada y restaurativa.

En los centros de atención especializados existen medidas pedagógicas que son un conjunto de capacitaciones laborales, actividades académicas, psicosocial con actividades lúdicas a nivel nacional. En un análisis del Ministerio de Justicia y del Derecho (2021), encontraron que solo el 46% tenían acceso a la educación en los centros, por otro lado, el 30% contaban con orientación vocacional y formación técnica. La mala práctica en estos programas crea malogro, desmotivación siendo partida para la reinserción, estas situaciones se presentan más en situaciones de regiones que contemplan un alto índice de población indígena o afro, donde el enfoque diferencial es crucial.

Seguimientos pos-cumplimiento

Se debe de aclarar que el Estado no se debe de apartar del adolescente al momento de cumplimiento de la sanción, es ahí, donde debe de generar un apoyo más grande, con el fin procurar las garantías de la no repetición para prevenir una reinserción del adolescente. Pero está es la mayor debilidad del sistema, la defensoría del pueblo (2022) los registros de los casos de reincidencia llegaron al 25% en el sistema de responsabilidad juvenil que no han sido acompañados en su segundo capítulo de vida. Asimismo, resulta importante que generen rutas de acompañamientos de la no repetición acompañada de las familias, la educación y redes de apoyo como laborales y de la comunidad.

Las buenas prácticas pueden generar resultados que mejoren el enfoque de la resocialización de los adolescentes, una representación de las buenas prácticas es en Medellín, “Jóvenes sin Fronteras” es un programa ha logrado el índice de reinserción social llegue al 80% teniendo en cuenta los acompañamientos de los familiares y apoyos laborales. Además, el programa “Construyendo Futuro” implemento la justicia restaurativa donde respetan a las víctimas, lo que representa una transformación de resocialización.

Capítulo III. Análisis comparativo

Es indiscutible que, para un sistema penal de adolescentes funcione de manera positiva, debe de tener como punto de partida la resocialización, en pro de la reducción de las cifras presentadas. Es una problemática que no afecta a Colombia, sino Latinoamérica. Asimismo, se procura conocer de experiencias con resultados positivos como España y Chile que pueden aportar al sistema colombiano. Gracias al avance que han presentado estos países, se disminuyeron las cifras de reincidencia juvenil por medio de políticas públicas acorde a las necesidades presentadas, lo cual se entrara analizar a continuación:

España

Fundamentalmente, se han implementado programas en el tema de la reinserción de menores implementando “medio abierto” que deja que los adolescentes puedan incurrir en conductas punibles sin ser privados de una acción penal. Una materialización de ello es el programa de “aprende a convivir” en la universidad de la Rioja, guiado por la fundación de Pioneros, enfocados con la falta de autocontrol y afectiva educación por medio de talleres de responsabilidad y autocontrol de los adolescentes. Una iniciativa de los funcionarios de la fiscalía es que decidieron iniciar informes individuales de caso frente a decidiendo nuevas medidas para caso en específico. Además, los participantes hablan de una manera positiva de las mejores que han observado en el autocontrol lo que se prevenía la disminución de los delitos. (Ser, 2025)

En Cataluña, los centros de atención especializan tienen programas de internamiento para los adolescentes infractores como en los casos de hurtos. Los centros de atención apoyaban los tratamientos de autocontrol en búsqueda de enfoques de carácter individual brindando oportunidades. La doctora Girona (directora del centro de atención especializadas) en los procesos personalizados dando estadísticas del 70% generando que los jóvenes no reincidan. (Ser, 2025). Es importante quienes se deben de adaptar a las nuevas intervenciones que realizan los particulares de cada infractor, maximizando las posibilidades de reinserción positiva.

Asimismo, en el marco legal que rige este programa en España, surge la Ley Orgánica 5/2000 (12 de enero) que se encarga de regular la responsabilidad penal del infractor menor. Dicha ley comprende el tratamiento de menores infractores, reinserción social y prioriza la educación del

mero castigo. De este modo, tiene medidas que sancionan y tienen un carácter de rehabilitación y educativo, que se encarga de promover el desarrollo del menor de edad y su reintegración temprana con la sociedad. Continuando, la ley contempla que la gama de medidas desde que se interna al menor en los centros de reclusión hasta finalizar con la sanción vigilada, las prestaciones de beneficios hacia la comunidad o los programas de convivencia.

Por añadidura, el Consejo General del Poder Judicial – CGPJ y la Fiscalía General del Estado cumple con un papel importante en la promoción y supervisión de las buenas prácticas en la justicia juvenil. El CGPJ, por medio de las recomendaciones e informes, vela que aplicación correcta de la ley de responsabilidad penal del menor, se encarga de impulsar que la formación de los fiscales y jueces especializados que se encargan de realizar un análisis efectivo frente a las medidas impuestas. Por su parte, la Fiscalía General, por medio de su circular 1/2007 – reforma de la ley orgánica 5/2000, enfatiza en la relevancia de la individualización de las necesidades y medidas que se deben de implementar para las alternativas que deben de priorizar la intervención socioeducativa. Por otro lado, ambas instituciones cumplen funciones que aseguran que el sistema de responsabilidad juvenil se complementa de reinserción y reeducación.

Finalmente, los programas relacionados a la responsabilidad penal juvenil, que tiene iniciativas que reeducación y reinserción que son impulsadas por las comunidades de manera autónoma y organizaciones no gubernamentales (Rechea Alberola & Fernández Molina, 2003 – 2006). Un ejemplo de lo anterior es el “programa Marco de Intervención educativa con menores infractores” que desarrollaron en varias regiones, donde pudieron ofrecer apoyos en talleres de habilidades sociales, orientación académica y laboral y psicológico. Son programas que tienen una acción judicial, que tienen un soporte a los jóvenes y sus familiares. En consecuencia, la relación entre instituciones que públicas del tercer sector fundamental pueden construir una red de apoyo basado en las causas subyacentes de la conducta del infractor.

Chile

Chile decidió implementar un sistema penal juvenil que busca una balanza de responsabilidad y protección de garantías y la reincidencia en la sociedad. Están acobijado bajo la ley No. 20.084, cubierta de responsabilidad juvenil del 2005 con una etapa de dos (2) años hasta

el 2007. Que regula adolescentes entre los catorce (14) y dieciocho (18) años, reconociendo su calidad de sujetos de especial protección por medio programas de pedagogía.

El sistema cuenta con principios de especialización de las operaciones judiciales, utilización de sanciones no privatizadas de la libertad e interés superior del adolescente. Sin embargo, el ministerio de justicia y derechos humanos (2020), menciona que, la prevención de la reincidencia juvenil en programas individuales, guiados por el servicio nacional de reinserción social juvenil.

Han dado inicio una serie de innovaciones que añaden a la reinserción e implementación de los niños, niñas y adolescentes en contextos de vulnerabilidad. La protección de los adolescentes apoyando de familias que brindan la acogida y vivienda de personas quizás externas, apoyado por grupos de edad, con el fin de estudiar cada caso con apoyo de los tribunales observando las situaciones de riesgo de las familias.

En las residencias ofrecer una estabilidad en el programa de reintegración de los adolescentes en la sociedad. Existe un programa de servicio nacional de reinserción social originado por la Ley No. 21527 del 2023 que explica las medidas de sanciones que contemplan la ley penal de los adolescentes (No. 20084) este programa contribuye a las conductas delictivas conectado con la integración social de los adolescentes infractores que sirvan como modelo de complementación para los demás sistemas.

Ahondando en los fundamentos de la ley No. 20.084 se rige bajo los principios de la especialización, que añaden que la existencia de los defensores, tribunales y fiscales en la responsabilidad juvenil, quienes aseguran que por medio de un tratamiento que se interpuesto según la edad del infractor y en su desarrollo. Asimismo, presenta caracteres de restaurativos y educativos que presentan una sanción que implementa unas medidas de reinserción social y reparación del daño, que relaciona priorizando las maneras de intervención de la socioeducativa dentro del mero castigo. De este modo, la intervención penal juvenil es brindar una oportunidad para que el adolescente reflexiones sobre sus acciones y desarrolle habilidades para la reinserción social. (Poder judicial, s.f)

Dentro de la práctica, se creo el servicio nacional de (SENAR) quienes cumplen funciones que desempeñaba el servicio nacional de menores (SENAME) relacionado con la responsabilidad juvenil penal. Esta transición, apoyada por la ley No. 21.527, quien fortalecen la calidad con los adolescentes infractores. El SENAR quien cumple la misión de medidas y sanciones que los

tribunales, por medio de programas individuales que abordan causas que conductas delictivas, fomentar el desarrollo que promueve y brinda habilidades que vinculación con redes de apoyo de la comunidad y la familia, que tienen un modelo de gestión de evidencia (SENAR, s.f).

Diferencias y similitudes

Inicialmente, estos países comparten el principio de protección integral de los adolescentes infractores, sin embargo, tienen diferencias frente a la aplicación de las medidas de la conducta punitiva. Una de la similitud más evidente es las edades mínimas para ser parte del sistema de responsabilidad que inician desde los catorce (14). En España, la responsabilidad penal del menor (Ley orgánica 5/2000, art. 3) menciona que, las edades de atribución de responsabilidad son catorce (14) hasta diez siete (17) años, en Chile comparte las edades (Ley No. 20.084, art. 4). Dejando a un lado el código de infancia y la adolescencia que categoriza desde los catorce (14) hasta los dieciocho (18) años.

Los tres países implementan modelos únicos; en España centra más los enfoques de resocialización y educación, partiendo de la madurez del adolescente, priorizando las medidas no privativas de la libertad (ley orgánica 5, 2000, art. 7), sustentado en el principio de interés superior del menor. En Chile, la ley reeduca al adolescente en las sanciones privativas de la libertad (Larrauri, 2010), generando tensión de su ejecución con la norma. Por último, en Colombia, su enfoque es pedagógico y diferenciado (Ley 1098, 2006, art. 139).

En consecuencia, las sanciones de los tres países inician desde la pedagogía hasta las medidas de privación de la libertad, aunque su aplicación y tiempo difieren. En España, la privación de la libertad es ultima ratio, solo es utilizada en casos de gravedad con un aproximado de diez (10) años (Ley orgánica 5, 2000, art. 10). En Chile, aplicación la misma cantidad de tiempo, solo será adolescente entre las edades de los dieciséis (16) hasta cumplir la mayoría de edad, frente a delitos de carácter grave (Ley 20.084, art.22), cabe resaltar, que España y Colombia tiene como similitud que la privación de la libertad como ultima ratio, pero los casos de privación resultan frecuentes. Su diferencia es que en Colombia el límite de cumplimiento de pena es de ocho (8) años (Ley 1098, 2006. Art. 187)

Desde las garantías procesales, los países respetan el debido proceso, derecho a la defensa y procedimientos acordes a los sujetos de especial protección. En España, las garantías procesales

están estipulas desde su constitución (art. 24) apoyadas en la ley orgánica 5/2000. Chile, contempla estos derechos en la ley 20.084 responsabilidad penal juvenil (art. 8 y 10). Dentro del sistema colombiano artículo 143 al 150 de la ley 1098/2006.

Por último, estos sistemas de responsabilidad en adolescentes cooperan en las bases normativas brindando garantías, con diferencias en la ejecución de la medida y duración de la sanción. España ha evolucionado en su modelo educativo, mientras Chile presenta desafíos en su aplicación y Colombia tiene sustento normativo choca con las deficiencias de las estructuras internas.

Capítulo IV: Mejoras de efectividad en la resocialización y reducción de la reinserción en Colombia

En Colombia, la reinserción social continúa siendo uno de los principales conflictos en el sistema penal juvenil, conociendo las bases normativas para implementar un enfoque de la restaurativo basado en la ley 1098 del 2006, evidenciando actualmente el punto de inflexión de la estructura en los centros de atención especializados. Algo curioso, es que genera una reimplantación para el legislador para repensar el programa metodológico implementado para generar programas de una reinserción programada del adolescente a la sociedad, disminuyendo el índice de riesgos de reincidencia salvaguardando los derechos fundamentales de los adolescentes.

Diagnostico crítico del modelo implementado

En este sentido, resulta vital implementar un programa de resocialización en los centros atención especializados afrontan situaciones que comprometen su seguridad frente a los mandatos constitucionales que se viven en los procesos de justicia restaurativa, pedagógica y convertidores para los adolescentes sujetos activos de la conducta punible. Sin embargo, gracias al bloque de constitucionalidad, el país permite la entrada de los convenios internacionales de derechos humanos y la convención de los Derechos del Niño con el Observatorio No. 10 del Comité de los Derechos del Niño, más enfatizado en la ley 1098 del 2006 en las situaciones del diario que al parecer solo quedan en papel.

Las condiciones de los centros de atención especializados se contemplan como una crisis de la estructura de fondo. Existen infinidad de informes de las instituciones como la procuraduría, la defensoría y organizaciones internacionales como “Save the children y human rights watch” presentando denuncias de la inoperancia de las estructuras en los centros de atención especializados, sumando a las dificultades de: hacinamiento, alimentación, acceso a los servicios básicos y las condiciones de higiene del centro. Lo que se lleva a la conclusión de que muchos centros no cumplen con los requisitos básicos del artículo 187 del Código de Infancia y Adolescencia, donde no cumplen con los requisitos del desarrollo integral de los adolescentes e irrespetando el artículo 137 del Convenio de los Derecho del Niño de las condiciones humanas durante el cumplimiento de la sanción.

Un informe de la defensoría del pueblo (2021), explica que el sistema penal para jóvenes tiene situaciones deplorables como es la falta del agua potable continua, las áreas comunes se encuentran deterioradas y espacios de estudios inhabilitados lo cual afecta de manera directa la resocialización del adolescente. Sin presentar cuestionamiento de la vulnerabilidad del derecho a la dignidad humana que viven estos jóvenes.

Sumando la disminución del servicio de personal capacitado para brindar acompañamiento psicológicos, sociales, pedagogos y guías frente al hacinamiento todo esto con llevado a la insipiente generando cargas en los adolescentes. Existen situaciones en las que no analizan apropiadamente la huella que genera en los adolescentes, los malos tratos del personal de las instalaciones de los centros de atención especializada, generando un desequilibrio emocional por los vínculos de confianza que se generan en el programa acompañado de falta de protocolo ético y profesional de la deficiencia institucional.

El sistema colombiano reúne enfoques pedagógicos como se establece en el artículo 177 hasta el 183 del Código de Infancia y la Adolescencia son programas implementados son descontextualizados y homogéneos; muchos centros especializados “brindan” ofertas educativas dependiendo del perfil e intereses del adolescente. Un ejemplo, es al momento de la presentación de talleres que no tienen una relación directa con el campo laboral ni con bolsas de empleo.

Lo anterior, contrariando lo manifestado en la observación general No. 10 del comité de los Derechos del Niño (2007) que garantiza el acceso directo a la educación y capacitaciones laborales que encaminen a una justicia restaurativa. Los planes pedagógicos tienden a ser normalizados sin previos análisis psicosociales que delimitan rutas para establecer intervenciones especializadas, discriminando a los adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos (afrodescendientes, indígenas, adolescentes con discapacidades, trasgredidos por el principio de igualdad y víctimas del conflicto armado) respaldados por el artículo 13 de la constitución Política de Colombia.

Es por todo lo anterior que se suma a la preocupante ausencia programas de acompañamiento pos-cumplimiento, el adolescente queda en su propia suerte sin redes de apoyo que incentiva a la reinserción, viéndose como una estructura de resocialización donde se quiere bases para un fin de procedimiento.

Existen limitaciones normativas como el código de infancia y adolescencia que su principal enfoque es la justicia restaurativa en los programas metodológicos de los adolescentes que viven en círculos vicios de una lógica de la conducta mediante la interpretación ante las medidas y un

discurso garantista. Priorizando de manera reiterativas las medidas privativas de la libertad en casos donde la parte que solicita la medida no adecuada las tres medidas (proporcionalidad, necesidad y subsidiaridad) para la imposición de está, contrariando el artículo 140 de la ley 1098 del 2006, también decisiones de la Corte Constitucional en las sentencias C 203 del 2005 y la T-558 del 2013 donde mencionan a la privación de la libertad como *ultima ratio*.

Aunado a lo anterior, la calamidad presentada es la insipiencia de políticas públicas articuladas y robustas de la resocialización de los jóvenes. El ICBF, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de educación y entidades de carácter regional presentan irresponsabilidades por falta de comunicación, lo que genera nacimientos de lagunas e ineficacia institucional. La CONPES 2673 del 2010 menciona que la política pública del sistema penal para adolescentes carecer nuevas implementaciones y seguimientos estandarizados. Mas sabiendo que las metas a futuro nunca se vieron con buenos resultados y a la falta de una política nacional que establezca que la resocialización sea articulada, atendida, prevenida y sancionada.

De manera reiterada el análisis de la debilidad de la estructura genera que las evaluaciones de los resultados generen números de reincidencia en los jóvenes. Mas allá de las inoperancias del sistema de carácter interno, los contextos sociales se unen para obstaculizar la resocialización de los jóvenes, muchos de estos infractores provienen de familias con extrema pobreza, consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, abandonadas o en ciertas regiones reclutadas por los grupos al margen de la ley.

Según informes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar analizo los años 2013 y 2014 los principales delitos que generaron ingreso a los centros de atención especializados para restablecimiento del derecho:

Violencia sexual (18.611) casos

Abandono (3281) casos

Omisión (19.849) casos

Falta de responsables (10.042) casos

Teniendo en cuenta lo anterior, se han conocido 110.252 casos de niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de desplazamiento forzado, desastres naturales y conflicto armado situaciones de conocimiento directo de las unidades móviles hasta septiembre del 2024. (Bienestar Familiar, 2024)

Las cifras que respaldan situaciones donde los adolescentes infractores fueron víctimas de desplazamiento formado, exclusión estructural y violencia sexual. La falta de apoyo en lo cultural,

educativo y laboral en sus territorios de nacimiento es la causa principal de la reinserción al momento de retornar a su entorno social. La ausencia de la política es el principal actor en los delitos de las grandes deudas que presenta el estado colombiano. (Informe de cierre SIP, 2016)

Por añadidura, la estigmatización social en los adolescentes que presenta responsabilidad frente a conductas delimita la reintegración en la sociedad civil, que restringe oportunidades laborales que apoyan la continuidad de conductas por la necesidad independiente de cada individuo, traducido en una discriminación frente a la revictimización del adolescente.

El Comité de los Derechos del Niño (2010) subraya que todo sistema de justicia de menores debe tener como objetivo principal la reintegración del niño en la sociedad y la promoción de su sentido de la dignidad y la autoestima. Además, el Comité subraya que los procedimientos aplicados deben centrarse en el bienestar del menor y ser proporcionales a las circunstancias del infractor y a la gravedad del delito. El Comité sugiere que los países desarrollen procedimientos que no restrinjan la libertad, como los servicios comunitarios, la mediación y los programas restaurativos, y garanticen el acceso efectivo a la educación, la salud y el desarrollo personal durante todo el proceso judicial, promoviendo así una verdadera rehabilitación social y evitando la reincidencia.

Propuestas para bases normativas nacionales e internacionales

En consecuencia, resulta complejo evidenciar resultados positivos debido a los errores que impiden que el procedimiento de su seguimiento pase en el sistema penal de adolescentes. Los análisis que deben de apoyar esta iniciativa deben detenerse analizar situaciones nacionales o internacionales que impulsen la mejora de la política pública implantada, como ver los programas metodológicos que han servido en otros países en especial enfocados en la reincidencia juvenil por medio de estrategias de justicia restaurativa y pedagógica.

Se determinaron cuatro (4) líneas de programas de intervención:

1. Fortalecimiento de carácter institucional
2. Transformación de programas
3. Prevención del delito
4. Articulación interinstitucional

En primer lugar, todo parte de una organización en las infraestructuras de los centros de atención, con espacios que incentiva al adolescente a presente mejoras como: educación, y

terapéuticos plasmados en el artículo 37 de la convención de los derechos del niño. Se debe de implementar una inversión en talento humano de los centros especializados con el apoyo de profesionales como: psicólogos, trabajadores sociales, abogados, médicos y pedagogos. No solo se apoya en un acompañamiento integral de los adolescentes que están cumpliendo sus sanciones impuestas, sino también a los intervinientes del proceso.

En este sentido, es indefectible la creación de un programa de carácter nacional de formación del sistema de responsabilidad de los adolescentes basado en justicia restaurativa inspirados en países como España y el Noruega. En noruega, el sistema penal de los adolescentes se encuentra en un entorno humanista, donde los funcionarios son los propios tutores en temas de custodia y relaciones de confianza, caso contrario en Colombia que solo se logra por medio de convenios con las universidades que tengan profesionales adscritos en el sistema.

La creación de diferentes programas puede llegar a ser una antelación, diseñados de forma flexible, ajustados a necesidades de: intereses, habilidades y trayectoria vital del adolescente. Estos programas deberán de ser enfocados su productividad local para brindar soluciones de reinserción en campo laboral una vez culminada la sanción. Materializando el programa, Chile por medio del servicio nacional de reinserción social juvenil lograron implementar rutas de educación y laboral en los centros de atención incluyendo prácticas laborales con empresas para continuar con la formación fuera del centro.

Teniendo en cuenta, los factores de territorio, cultura y étnicas de los adolescentes por medio de personal adecuado para en cumplimiento de sus garantías.

Por último, el acompañamiento de los profesionales debe ser considerado como parte esencial del proceso de resocialización. Muchos adolescentes al momento del cumplimiento de la pena, a entornos de exclusión que causan la reinserción, para culminar con estas situaciones se propone creación de programas de carácter nacional de seguimiento pos-cumplimiento de la sanción con roles de psicólogos, familiares, educativos y laborales. Como lo es el programa “rutas de integración juvenil” ejecutada por funcionarios de ICBF en alianza con las universidades y empresas con una duración mínima de un año. Donde no solo se solicita el apoyo del adolescente, sino también de los padres en sintonía con escuelas para padres, para fortalecer el entorno familiar para guiar al adolescente a una reinserción social apta.

Recomendaciones de políticas públicas

Una vez analizada las deficiencias que hacen parte del modelo colombiano en parte con las experiencias de programas que brindan resultados positivos, se hace necesario implementar modelos de política pública enfocados en la resocialización.

Como primera medida, se ve fórmula una política pública nacional de resocialización y reintegración de los adolescentes, donde el Estado interviene de manera de: atención, acompañamiento pos-cumplimiento, prevención y sanción. En su aplicación se harán seguimientos continuos y propuestas de mejoras debido a los factores territoriales. Contando con la participación de entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Justicia y Derecho, Ministerio de salud y entidades territoriales, determinado adolescente infractor como sujetos de especial protección y no como posibles amenazas garantizando la justicia restaurativa.

Otra recomendación, sería actualizar el sistema de responsabilidad de los adolescentes dándoles seguimientos en tiempo actual de los procesos, como un SPOA (sistema penal oral acusatorio) de propiedad de la fiscalía general de la Nación, con un énfasis en las medidas interpuestas al adolescente. Lo que impulsaría a la toma de decisiones basado en apoyo de cuentas institucionales.

Por último, una reforma de manera parcial a la ley 1098 del 2006, reforzando el sistema de justicia restaurativa garantizando las etapas procesales, especificando en qué casos será necesario aplicar las medidas privativas de la libertad, de acuerdo, al principio de excepcionalidad bajo el convenio de lo Derecho al Niño y un estatuto de medidas de justicia restaurativa para los adolescentes.

En respuesta a los desafíos estructurales del entorno educativo y social que enfrentan los jóvenes en conflicto con la ley, en noviembre de 2024, la UNESCO, en colaboración con los Ministerios de Educación de América Latina y el Caribe, anunció el lanzamiento de un programa regional de colaboración para prevenir y responder a la violencia en los entornos educativos. Esta propuesta se realizó en el marco de la Reunión de Alto Nivel sobre Prevención de la Violencia en la Educación, celebrada en Bogotá, en la que se destacó la importancia de dar respuestas integrales, intersectoriales y culturalmente adaptadas a situaciones como el crimen organizado, el desplazamiento forzado, la injusticia estructural y la agresión en contextos escolares.

Conclusiones

Dentro de la investigación se permitió evidenciar el modelo de resocialización de los adolescentes en Colombia, aclarando que se cuenta con un sustento formativo fuerte, con principal de justicia restaurativa, protección integral y pedagogía choca con deficiencias en la práctica. Lo que genera resueltos negativos al momento del cumplimiento de un deber legal de resocialización, estigmatizarían al adolescente y lo más fuerte el aumento de la reincidencia.

Las condiciones deplorables que se viven en los centros frente a la baja calidad de los programas pedagógicos y articulación institucional terminan siendo criterios de verdades obstáculos institucionales en la reintegración adecuado de los adolescentes.

En Colombia, existe un marco normativo acciones como la privación de la libertad son situaciones que van en contra del convenio de los derechos del niño (art. 37), dejas de ser ejecutada como última ratio, se ha convirtió en una respuesta automática ante este problema judicial, frente a conductas que pueden ser medidas no privativas de la libertad. Es una tendencia en la cultura judicial colombiana, que la finalidad del sistema de responsabilidad penal del adolescente, estando en esta posición suena compleja avanzar a un modelo de reparación del daño y la reintegración siendo está el fundamento en el tratamiento del adolescente en la pena.

El análisis comparativo desde sistema internacionales como España, Chile e inclusive Noruega, permiten la implementación de modelos que pueden adaptarse al sistema colombiano. Un caso en concreto, en España es que los casos de reinserción de los adolescentes han disminuido en cantidad, han llegado al punto de establecer diálogos entre el infractor de la víctima. En Chile, la creación de sujetos institucionales del servicio nacional de reinserción social juvenil e implementación de programas educativos que permiten acompañamientos especializados.

Es inexplicable como el sistema colombiano, todavía no comprende el análisis de la aplicación de sus normas tan contundente.

Finalmente, se comprende que la resocialización en un mecanismo de tratamiento individual al adolescente que puede ser apoyado de manera colectiva de familia, educación, sistema penal juvenil y sociedad. Un sistema que implementa la importancia del adolescente como sujeto de derechos, respeta sus garantías y ofrece oportunidades que encaminan a la reinserción en la sociedad tiene frutos de no reincidencia juvenil.

Referencias bibliográficas

- Alberola, C. R., & Molina, E. F. (2003). Juvenile Justice in Spain: Past and Present: Past and Present. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 19(4), 384-412. <https://doi.org/10.1177/1043986203258804>
- Altschuler, D. & Brash, R. (2004). Adolescent and teenage offenders confronting the challenges and opportunities of reentry. *Youth Violence and Juvenile Justice*, 2(1), 72-8. <https://www.deepdyve.com/lp/sage/adolescent-and-teenage-offenders-confronting-the-challenges-and-ZZ2T5JW1gf?key=sage>
- Arango Ramírez, A (2019). El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes ¿Un Control Social Excluyente? [Trabajo de grado, Universidad de Manizales]. *Repositorio Institucional*. <https://ridum.umanizales.edu.co/server/api/core/bitstreams/b48b30f4-ca46-438c-8f33-d92f3f986246/content>
- Arias, G. (2019). Políticas de resocialización en el sistema carcelario en Colombia en el periodo 2015 al 2017 [Trabajo de pregrado, Universidad Católica de Colombia]. *Repositorio Institucional*. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/23249>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985, noviembre, 29). *Resolución 40/33 de 1985. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991, julio, 7). *Constitución Política de Colombia*. (2a ed). Legis. <http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>
- Barreto, L. (2019). *Bogotá, líder en justicia restaurativa para jóvenes infractores*. Alcaldía Mayor de Bogotá. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/seguridad/justicia-restaurativa-para-jovenes-infractores>
- Braithwaite, J. (2016), Delito, vergüenza y reintegración. *Revista de Ciencias Sociales* 2 (32), 7-18. https://www.researchgate.net/publication/305413666_Delito_verguenza_y_reintegracion
- Cadena Ser. (2025, Mazo, 30). *Aprende a Convivir: programas para la reinserción de menores*. <https://cadenaser.com/rioja/2025/03/30/aprende-a-convivir-programas-para-la-reinsercion-de-menores-radio-rioja/>

- Cahuasa, B. & López, J. (2024, April 17). *Ansiedad, depresión y problemas de conducta: trastornos que marcan la adolescencia*. Universidad Privada Franz Tamayo.. <https://unifranz.edu.bo/blog/ansiedad-depresion-y-problemas-de-conducta-trastornos-que-marcan-la-adolescencia/>
- Castillo, C (2025, enero, 7). Más alternativas para la protección de la infancia y adolescencia. *Diario El País Chile*. <https://elpais.com/chile/2025-01-08/mas-alternativas-para-la-proteccion-de-la-infancia-y-adolescencia.html>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2011). *Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2007). *Observación general N° 10: Los derechos del niño en la justicia de menores (CRC/C/GC/10)*. Organización de las Naciones Unidas. https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/CRC_Observaci%C3%B3n_General_10_ES.pdf
- Confraternidad Carcelaria De Colombia. (2024, August 26). *Justicia Restaurativa Juvenil - Confraternidad Carcelaria de Colombia..* <https://www.pfcolombia.org/programas/justicia-restaurativa-juvenil/>
- Congreso de la República de Colombia. (2000, julio, 24). *Ley 599 de 2000. Por el cual se expide el Código Pnal.* http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html#:~:text=FUNCIONES%20DE%20LA%20PENAL.,de%20la%20pena%20de%20prisi%C3%B3n.
- Congreso de la República de Colombia. (22, enero, 1991). *Ley 12 de 1991 Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas*. Diario Oficial No.39.656. https://www.oas.org/dil/esp/convencion_internacional_de_los_derechos_del_nino_colombia.pdf
- Congreso Nacional de Chile. (2005, noviembre, 28). *Ley N° 20.084, de 2005, que establece un sistema de responsabilidad penal para adolescentes.* [https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244803.](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=244803)
- Congreso Nacional de Chile. (2022, diciembre, 31). *Ley N° 21.527, de 2023, crea el servicio nacional de reinserción social juvenil e introduce modificaciones a la ley n° 20.084, sobre*

- responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica.*
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187684>
- Corte Constitucional de Colombia. (2004, enero, 2004). *Sentencia T-025*. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2005, marzo, 08) *Sentencia C-203*. Magistrado ponente: Manuel José Cepeda Espinosa,. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-203-05.htm>
- Cortes Generales de España. (2000, enero, 13). *Ley Orgánica 5 de 2000. Reguladora de la responsabilidad penal de los menores.* BOE-A-2000-641. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>
- Defensoría de la Niñez. (2022). *Informe Anual 2022*. <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual/>. <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2022/>
- Defensoría de la Niñez. (2024). *Informe Anual 2024. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile.* https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2024/wp-content/uploads/2024/11/DIGITAL_DDN_INFORME_ANUAL2024.pdf
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2022). *Documento CONPES. 4089. Plan Nacional de Política Criminal 2022-2025*. Consejo Nacional de Política Económica y social, <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4089.pdf>
- Fernández Molina, E., & Rechea Alberola, C. (2006). ¿Un sistema con vocación de reforma?: La Ley de Responsabilidad Penal de los Menores. *Revista Española de Investigación Criminológica*. 4(4). 1-34. <https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/537/231>
- Fiscalía General del Estado. (2007). *Circular 1/2007 sobre la reforma de la Ley Orgánica 5/2000*. <https://www.fiscal.es/memorias/estudio2016/>
- García, M (2020). *Estrategias de resocialización en adolescentes en conflicto con la ley en Colombia*. Universidad Externado de Colombia.
- Infobae. (2022, September 21). *Bogotá presentó estrategias de impulsos escolares y territorios de paz al Ministerio de Seguridad Pública de Panamá.* <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/09/21/bogota-presento-estrategias-de-impulsos-escolares-y-territorios-de-paz-al-ministerio-de-seguridad-publica-de-panama/>

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2006). *ABC Código de la infancia y la Adolescencia. (Ley 1098 de 2006)*. Congreso de la República de Colombia. <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2021). *Pinceladas de Paz*. Obtenido de https://www.icbf.gov.co/system/files/guia_medotologica_-_pinceladas_de_paz_2.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2024). *Modalidad de atención inicial Centro transitorio – CETRA*. PDF. Obtenido en: https://www.icbf.gov.co/system/files/guia_operativa_centro_transitorio.pdf
- Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF). (2025). *MinJusticia y Judicatura radican reforma para fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)*. <https://www.icbf.gov.co/noticias/minjusticia-y-judicatura-radican-reforma-para-fortalecer-el-sistema-de-responsabilidad>
- Mariño Rojas, C. 2001. Sistema de responsabilidad juvenil: concreción de derechos fundamentales. *Derecho Penal y Criminología*. 22(72). 87-98. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1083>
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2024, noviembre 7). Ministerios de Educación de América Latina y el Caribe implementarán un programa de cooperación para prevenir y abordar la violencia en la educación. Unesco. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/422355:Ministerios-de-Educacion-de-America-Latina-y-el-Caribe-implementaran-un-programa-de-cooperacion-para-prevenir-y-abordar-la-violencia-en-la-educacion>
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (2020). *Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*. <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Programa%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa..pdf>
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (s.f.). *Guía metodológica para la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*. https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Biblioteca%20Poltica%20criminal/Gu%C3%ADa_Metodologica_para_implementaci%C3%B3n_programa_de_JJR.pdf

- Ministerio de Justicia y Derecho de Colombia. (2021). *Informe de rendición de cuentas*.
<https://www.minjusticia.gov.co/ministerio/Documents/RendicionCuentas2021/Informe%20gestio%CC%81n%20DROGASv2.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (UNODC). (2019). *En Bogotá, jóvenes en conflicto con la ley transforman su realidad*. <https://www.unodc.org/colombia/es/en-bogota--jovenes-en-conflicto-con-la-ley-transforman-su-realidad.html>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2010). Observación General N° 10: Los derechos del niño en la justicia juvenil. Comité de los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/crc-c-gc-10>
- Ospina, J (2023). *UdeA forma a 320 maestros de adolescentes en conflicto con la ley penal*.
https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/udea-noticias/udea-noticia/%21ut/p/z0/fYyxDsIwEEN_haUjuqOUAGPFgIQYGBBqs6BTEuhBybVNQHw-LQylhcWyrWeDhgK0pwefKbJ4qvtcanVcLFfpJM9wiypTmKtdNpun6-n-gLAB_R_oH_jStjoHbcRH94xQNNJFqu_WUYIUfIMIN_fxg468RDZMIcH32rOVgfrWQQw7SzZB6zpnKhk3nZxcgOaqyxe3v3TV/?utm_source=chatgpt.com
- Poder Judicial de Chile. (s.f.). *Sistema de Justicia Juvenil*. <https://www.pjud.cl/post/que-es-el-poder-judicial>.
- Procuraduría General de la Nación. (2023). *Informe de gestión al Congreso de la República (2022-2023)*.
<https://www.procuraduria.gov.co/Documents/Agosto%20de%202023/Informe%20Gesti%20C3%B3n%20PGN%20al%20Congreso%20%282022%20II%20-%202023%20I%29.pdf>
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SENAR). (s.f.a). *Quiénes Somos / Misión y Visión*. <https://www.cnabrazil.org.br/senar>.
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SENAR). (s.f.b). *Programas de Atención / Residencias Familiares*. <https://www.cnabrazil.org.br/senar>
- Vega Dueñas, L y Hernández Jiménez, N. (2023). *Justicia restaurativa para adolescentes en conflicto con la ley penal en Bogotá*. Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigación en Política Criminal. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/15101>